



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS
DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA
MANCHA**

1.- El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y control de las dependencias de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Estos servicios abarcarán la dotación de personal y medios para el servicio de seguridad y vigilancia de las citadas dependencias mediante vigilante jurado sin armas, que se denomina “servicio de seguridad y vigilancia”, así como la dotación de personal y medios para el servicio de control a través de un auxiliar de control o conserje, cuyas funciones y ubicación se describen con posterioridad.

2.- El servicio se prestará, como mínimo, en las siguientes condiciones:

LOTE Nº 1.- Servicio de seguridad y vigilancia.

Convento de San Gil y local anexo, Bajada del Calvario s/n. 45071 Toledo.

Dos vigilantes las 24 horas, durante todo el año

Un vigilante de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables.

Un vigilante de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes laborables.

LOTE Nº 2.- Servicio de control (auxiliar de servicio).

Un auxiliar de control o conserje de lunes a viernes laborables: de 7:00 a 15:00 horas.

Dicho servicio de control se prestará en la zona ubicada junto a la puerta del edificio anexo de las Cortes de Castilla-La Mancha con salida a la calle Descalzos y tendrá las siguientes funciones:

- Control de entrada y salida al edificio mediante el sistema de identificación que se implante.
- Atención de llamadas recibidas en el edificio, así como su redirección, si fuese necesario.
- Cualquier otra función adecuada al puesto de auxiliar de servicio.





RELACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA DE LA EMPRESA
ACTUALMENTE ADJUDICATARIA EN LA PRESTACIÓN DE ESTOS
SERVICIOS

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

NOMBRE	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	PLUS ESPECIAL	TIPO CONTRATO
J.A.M.C.	Vigilante de Seguridad	16-03-93	Ayuda F. Minusválido y Peligrosidad consolidada	Indefinido
P.M.J.	Vigilante de Seguridad	01-04-95	Jefe equipo	Indefinido
A.G.F.	Vigilante de Seguridad	24-11-94	Ayuda F. Minusválido	Indefinido
J.P.P.	Vigilante de Seguridad	12-06-95		Indefinido
R.M.U.	Vigilante de Seguridad	13-05-97		Indefinido
J.R.C.N.	Vigilante de Seguridad	15-12-97		Indefinido
J.C.M.J.	Vigilante de Seguridad	05-06-99		Indefinido
P.V.M.	Vigilante de Seguridad	26-03-06		Indefinido
J.L.T.	Vigilante de Seguridad	09-02-15		Indefinido

**SERVICIO DE CONTROL A TRAVÉS DE UN AUXILIAR DE SERVICIOS O
CONSERJE**

NOMBRE	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	PLUS ESPECIAL	TIPO CONTRATO
P.P.G.	Auxiliar de servicio	01-07-11	Salario bruto anual 15.908,40 €	Indefinido

La empresa o empresas adjudicatarias se subrogarán en los contratos de los trabajadores adscritos a las Cortes de Castilla-La Mancha, en los siguientes términos:

La empresa o empresas que resulten adjudicatarias estarán obligadas a subrogarse en los contratos de los trabajadores que la empresa que cesa en la prestación del servicio hubiera adscrito a la realización de su objeto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial y convenio colectivo de aplicación. A estos efectos, y para el cálculo de sus proposiciones económicas, los licitadores podrán solicitar en el Servicio de Contratación de las Cortes de Castilla-La Mancha la

información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida.

3.- La prestación de los servicios de seguridad y vigilancia se realizará por el personal de la empresa contratista, que tendrá asignadas las funciones reflejadas en el artículo 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y Órdenes del Ministerio del Interior y demás disposiciones complementarias reguladoras de la actividad de Seguridad Privada, el vigente Convenio Colectivo del sector, así como de acuerdo con las necesidades previstas para las distintas dependencias de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Solamente podrán licitar a dichos servicios de seguridad y vigilancia, las empresas de seguridad que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior o, en su caso, en el registro de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2014, lo que se acreditará con el correspondiente certificado que se incluirá en el sobre nº 1.

El servicio comprenderá la totalidad de las funciones necesarias para la total seguridad del edificio e instalaciones y personal de las Cortes de Castilla-La Mancha incluyendo el control de entradas y salidas.

Con independencia de la obligación de subrogarse en los contratos de los trabajadores actualmente adscritos al servicio, cuando así lo requiera la protección de la seguridad, el contratista adscribirá al servicio además el personal que resulte necesario.

Dichos servicios de seguridad y vigilancia no podrán ser objeto de subcontratación.

4.- Dado que los servicios de control a través de un auxiliar de servicios o conserje no implican funciones de seguridad y vigilancia, las empresas de seguridad no podrán licitar a dichos servicios.

No obstante lo anterior, se podrán constituir uniones temporales de empresas que permitan que un mismo licitador pueda optar a ambos lotes.

Dichos servicios de control tampoco podrán ser objeto de subcontratación.

5.- El servicio de seguridad y vigilancia se prestará por personal uniformado, cualquiera que sea su categoría profesional, y dotado de los medios de defensa y comunicación necesarios.

También el servicio de control se prestará por personal uniformado.

6.- La empresa adjudicataria del servicio de seguridad y vigilancia responderá de los daños que se causen a las instalaciones, mobiliario y enseres y de los perjuicios que se ocasionen en el funcionamiento de las Cortes de Castilla-La Mancha que sean consecuencia de siniestros que debieron ser detectados, a su comienzo, o el acceso de intrusos a quienes debía impedirse la entrada.

Para la cobertura de tales daños y perjuicios la empresa adjudicataria deberá tener suscrita y en vigor póliza de responsabilidad civil por un capital mínimo de un millón de euros por siniestro, todo ello en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- La prestación de los servicios descritos en los Lotes 1 y 2 se realizarán bajo la dirección de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Las órdenes e instrucciones de los representantes de las Cortes serán de obligado cumplimiento por el personal encargado de la prestación de los servicios.

El adjudicatario o adjudicatarios deberán sustituir al personal adscrito a la prestación de los servicios cuando así le sea indicado por las Cortes de Castilla-La Mancha.

8.- Al comienzo de la prestación de los servicios, la empresa o empresas adjudicatarias deberán presentar copia de los contratos concertados con el personal que haya de prestar el servicio, junto con su D.N.I. Los mismos documentos deberán aportar cada vez que se produzca una sustitución.

Igualmente presentará todos los meses copia de los boletines de cotización a la Seguridad Social y resguardo de los ingresos de las retenciones por I.R.P.F.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas consta de 4 páginas, incluida esta, y ha sido aprobado por el órgano de contratación con fecha 23 de marzo de 2015 y modificado el 21 de abril de 2015



Fernando Ruiz Cristina
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN